

**Informe relativo a la determinación
de los condicionantes ambientales
al Plan de Transporte Metropolitano
de Jaén, Plan de Movilidad
Sostenible (PTMJA)**

1. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El Plan de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, Plan de Movilidad Sostenible, (PTMJA en adelante) es un plan estratégico basado en prácticas de planificación existentes y que tiene en cuenta los principios de integración, participación y evaluación buscando un cambio de modelo en el sistema de transporte actual.

El PTMJA se enmarca en los principios para la sostenibilidad del transporte incluidos dentro del nuevo enfoque que establece el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía 2020 (PISTA 2020) aprobado por el Decreto 191/2016, de 27 de diciembre.

Por lo tanto, el objetivo principal del PTMJA es la planificación de una movilidad que potencie los desplazamientos a pie, en bicicleta y en medios de transporte público colectivo, de manera que se incida favorablemente sobre el medio ambiente y la salud.

La presentación del Documento Inicial Estratégico junto con el borrador del Plan, da inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Según el PTMJA, el ámbito territorial del Plan abarca 29 municipios del entorno de la ciudad de Jaén, 15 pertenecientes al Consorcio Metropolitano de Transportes de Jaén más 14 municipios próximos (Albánchez de Mágina, Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúy, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Lahiguera, Jaén, Jamilena, Jimena, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Valdepeñas de Jaén, Villanueva de la Reina, Villardompardo, Los Villares, Cárcheles, Bedmar y Garcéz y Villatorres).

Por lo que el presente informe identificará los condicionantes ambientales registrados en el ámbito territorial del Plan con objeto de contribuir a su elaboración y aprobación.

2. ANÁLISIS DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

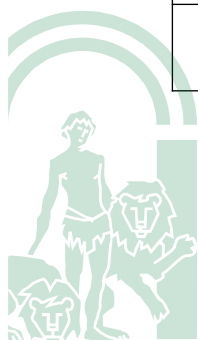
Seguidamente se analizará los diferentes condicionantes ambientales registrados en el ámbito de estudio.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio se muestra en el mapa 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente.

| FIGURA DE PROTECCIÓN | DENOMINACIÓN |
|-----------------------------|--|
| Parque Natural | Alto Guadalquivir Sierra de Andújar Sierra Mágina |
| Monumento Natural | Pinar de Cánavas Bosque de La Bañizuela Quejigo del Amo o del Carbón |
| Parque Periurbano | Santa Catalina Monte La Sierra |

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del



procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y LIC propuestos.

El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación:

| CODIGO | DENOMINACIÓN LIC |
|-----------|--------------------------------|
| ES6160009 | ESTRIBACIONES DE SIERRA MÁGINA |

| CODIGO | DENOMINACIÓN ZEC |
|-----------|---|
| ES6160002 | ALTO GUADALQUIVIR |
| ES6160008 | CUENCAS DEL RÚMBLAR, GUADALÉN Y GUADALMENA |
| ES6160012 | RÍO JÁNDULA |
| ES6160006 | SIERRA DE ANDÚJAR |
| ES6160007 | SIERRA MÁGINA |
| ES6160010 | TRAMO INFERIOR DEL RÍO GUADALIMAR Y ALTO GUADALQUIVIR |

Seguendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos. La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*

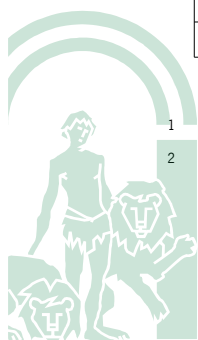
Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA²

Las ZEPA identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

| CODIGO | DENOMINACIÓN ZEPA |
|-----------|-------------------|
| ES6160002 | ALTO GUADALQUIVIR |
| ES6160006 | SIERRA DE ANDÚJAR |
| ES6160007 | SIERRA MÁGINA |

¹ Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

² Declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE



Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

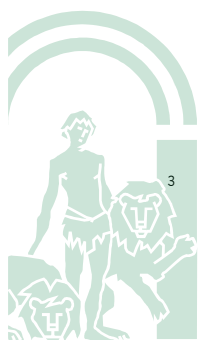
HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICS) FUERA DE LA RED NATURA 2000

De acuerdo con la metodología, solo se cartografiarán aquellos hábitats fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Por otra parte, la cartografía refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del *Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA)*. Publicación 2019, con la numeración 03.

HIC de Andalucía, publicación 2019 Sistema IRHICA

| Código HIC | Denominación | Prioridad ³ |
|------------|--|------------------------|
| 1310 | Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas | |
| 1410 | Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>) | |
| 1430 | Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>) | |
| 3140 | Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp | |
| 3140_0 | Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp | |
| 3170 | Estanques temporales mediterráneos | ✓ |
| 3280 | Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i> | |
| 3290 | Ríos mediterráneos de caudal intermitente del Paspalo-Agrostidion | |
| 4030-0 | Brezales termófilos | |
| 4030-1 | Jarales brezales termófilos | |
| 4090-0 | Matorrales almohadillados fundamentalmente oromediterráneos | |
| 4090-1 | Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos | |
| 5110-0 | Formaciones de <i>Buxus sempervirens</i> | |
| | Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>) | |



Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●

| Código HIC | Denominación | Prioridad |
|------------|--|-----------|
| 5110-1 | | |
| 5330-2 | Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion) | |
| 5330-3 | Retamares termófilos mediterráneos y similares | |
| 5330-5 | Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos | |
| 5330-7 | Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (Rhamno-Quercion) | |
| 6170 | Prados alpinos y subalpinos calcáreos | |
| 6220-0 | Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>) | ✓ |
| 6220-1 | Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>) | ✓ |
| 6220-2 | Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>) | ✓ |
| 6220-3 | Pastizales mediterráneos basófilos y ombrófilos, de media y alta montaña | ✓ |
| 6220-5 | Valicares vivaces de <i>Agrostis castellana</i> (<i>Agrostietalia castellanae</i>) | ✓ |
| 6310 | Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp | |
| 6420 | Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion | |
| 6430 | Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino | |
| 8130 | Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos | |
| 8210 | Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica | |
| 8230 | Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii | |
| 8310 | Cuevas no explotadas por el turismo | |
| 91E0 | Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) | ✓ |
| 9240-0 | Quejigares de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> | |
| 9240-1 | Avellanedas mediterráneas | |
| 92A0-0 | Alamedas y saucedas arbóreas | |
| 92A0-1 | Olmedas mediterráneas | |
| 92A0-2 | Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes | |
| 92D0-0 | Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>) | |
| | Tamujares (<i>Securinegion buxifoliae</i>) | |



| Código HIC | Denominación | Prioridad |
|------------|---|-----------|
| 92D0-1 | | |
| 9340 | Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia | |
| 9540 | Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos | |

CATÁLOGO DE HUMEDALES

Los humedales identificados en el área objeto de análisis, y cartografiados en el mapa nº 04 se reflejan en la siguiente tabla, destacando que todos están incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA), circunstancia que origina que dicho condicionante ambiental opere de forma severa.

| Denominación del humedal | IHA ⁴ |
|-----------------------------------|------------------|
| Laguna de Casillas | ● |
| Laguna de Garciez | ● |
| Laguna de Hituelo | ● |
| Laguna de las Navas | ● |
| Lagunas de Brujuelo y Cirueña | ● |
| Lagunas de Naranjeros y Rumpisaco | ● |
| Prados del Moral | ● |

ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa 05, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies botánicas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

| Especie | Categoría de amenaza aplicable | Condicionante ambiental |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Amelanchier ovalis | Protección especial | Moderado |
| Arenaria alfacarensis | Protección especial | Moderado |

⁴ Todos los humedales pertenecientes al IHA se han identificado con el símbolo ●



| Especie | Categoría de amenaza aplicable | Condicionante ambiental |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| <i>Asplenium billotii</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Buxus sempervirens</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Centaurea monticola</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Coincya longirostra</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Crepis granatensis</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Delphinium fissum</i> subsp. <i>sordidum</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Glandora nitida</i> (<i>Lithodora nitida</i>) | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Ilex aquifolium</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Jurinea fontqueri</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Marsilea strigosa</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Narcissus assoanus</i> (<i>N.fernandesii</i>) | Protección especial | Moderado |
| <i>Narcissus bujei</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Narcissus triandrus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Platycapnos saxicola</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Prunus avium</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Prunus insititia</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Prunus mahaleb</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Rhodanthemum arundanum</i> (= <i>Leucanthemum arundanum</i>) | Vulnerable | Severo |
| <i>Salix eleagnos</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Sarcocapnos baetica</i> subsp. <i>integrifolia</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Sarcocapnos speciosa</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Sideritis arborescens</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Silene mariana</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Sorbus aria</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Sorbus torminalis</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Taxus baccata</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Viola cazorlensis</i> | Vulnerable | Severo |

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado.

Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 06. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

| Especie | Categoría de protección | Condicionante ambiental |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <i>Actitis hypoleucos</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Aegypius monachus</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Alytes dickhilleni</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Aquila adalberti</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Aquila chrysaetos</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Ardea cinerea</i> | Protección especial | Moderado |



| Especie | Categoría de protección | Condicionante ambiental |
|--|-------------------------|-------------------------|
| <i>Bubulcus ibis</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Charadrius dubius</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Ciconia nigra</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Circus aeruginosus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Circus pygargus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Discoglossus galganoi</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Discoglossus jeanneae</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Elanus caeruleus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Falco naumanni</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Falco peregrinus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Gomphus graslinii</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Gyps fulvus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Hieraaetus fasciatus</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Himantopus himantopus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Iberochondrostoma lemming</i> | - | Leve |
| <i>Iberocypris alburnoides</i> | - | Leve |
| <i>Limosa limosa</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Macrothele calpeiana</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Miniopterus schreibersii</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Myotis daubentoni</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Myotis emarginatus</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Myotis myotis</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Otis tarda</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Oxyura leucocephala</i> | En peligro de extinción | Severo |
| <i>Pelodytes ibericus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Phoenicopterus roseus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Porphyrio porphyrio</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Pterocles orientalis</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Rhinolophus euryale</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Rhinolophus hipposideros</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Rhinolophus mehelyi</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Salamandra salamandra</i> subsp. <i>longirostris</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Tachybaptus ruficollis</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Tetrax tetrax</i> | Vulnerable | Severo |
| <i>Tringa ochropus</i> | Protección especial | Moderado |
| <i>Triturus pygmaeus</i> | Protección especial | Moderado |

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 5x5 kilómetros de lado.



Antes de continuar con el siguiente epígrafe, se recoge en la tabla siguiente aquellas especies de fauna protegida que están incluidas en el **Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre** (Convenio CITES), señalando a su vez el apéndice⁵ al que pertenece el taxón registrado.

| Especies amparadas por el Convenio CITES | Apéndice |
|--|----------|
| Aegypius monachus | II |
| Aquila adalberti | I |
| Aquila chrysaetos | II |
| Ciconia nigra | II |
| <i>Circus aeruginosus</i> | II |
| Circus pygargus | II |
| Elanus caeruleus | II |
| Falco naumanni | II |
| Falco peregrinus | I |
| Gyps fulvus | II |
| Hieraaetus fasciatus | II |
| Otis tarda | II |
| Oxyura leucocephala | II |
| Tetrax tetrax | II |

CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito de estudio se representan en el documento cartográfico nº 07. Su denominación, provincia y municipio donde se encuentran se recoge en la tabla siguiente. Según la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

| Denominación árbol singular | MUNICIPIO |
|-------------------------------------|-----------|
| Cornita de la Garganta de Valquemao | Andújar |
| Lentisco del Área del Jabalí | Andújar |
| Cornita del Control Lugar Nuevo | Andújar |
| Enebro de El Encinarejo | Andújar |
| Pino del Km 21 | Andújar |
| Alcornoque de La Azadillas | Andújar |
| Castaño La Capellania I | Andújar |
| Castaño La Capellania II | Andújar |
| Pino de la Señora | Andújar |
| Eucalipto del Manzano | Andújar |

⁵ Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. Apéndice II: especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



| | |
|------------------------------|------------------------|
| Fresno de La Lancha | Andújar |
| Lentisco de Santa Ana | Espeluy |
| Araar de Los Cañones | Jaén |
| Quejigo de Otiña | Jaén |
| Olivo del Llano del Chinche | Martos |
| Encina del Cerro del Viento | Martos |
| La Estaca Grande | Martos |
| Arrayán de la Bañizuela | Torredelcampo |
| Chopo de la Fuente | Torres |
| Encina de Navalayegua | Valdepeñas de Jaén |
| Quejigo del Amo | Valdepeñas de Jaén |
| Quejigo del Amo o del Carbón | Valdepeñas de Jaén |
| Enebro de El Parrizoso | Valdepeñas de Jaén |
| Encina de La Beata | Valdepeñas de Jaén |
| Álamo Grande | Villanueva de la Reina |

| Denominación arboleda | MUNICIPIO |
|--|--------------------|
| Madreselvas del Caño del Aguadero | Bedmar y Garciez |
| Cornetal del Cerro de La Carluca | Bedmar y Garciez |
| Pinar de El Mingo | Jaen |
| Pinar de Cánava | Jimena |
| Olivar Centenario de Martos | Martos |
| Los Tres Olivos de la Candonga | Martos |
| Pinar de la Cuesta Negra | Torredelcampo |
| Eucaliptos del Cortijo Capricho | Torredonjimeno |
| Olmeda de La Fuente del Puerco | Torres |
| Tejeda del Barranco de Los Tejos en Valdepeñas | Valdepeñas de Jaén |

MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 08 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el área de estudio. En la tabla siguiente se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

| Denominación Monte Público | Matrícula |
|------------------------------|-------------|
| Solana del Convento | JA-10061-JA |
| Riberas del Rio Guadalquivir | JA-10094-JA |



| Denominación Monte Público | Matrícula |
|--|-------------|
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10095-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10096-JA |
| Coto Valquemado | JA-10105-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10107-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10108-JA |
| Los Espinares | JA-10153-JA |
| La Lancha | JA-10154-EP |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10165-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10168-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10169-JA |
| Riberas del Río Guadalquivir | JA-10170-JA |
| Riberas del Río Guadalimar | JA-10174-JA |
| Pitillos | JA-10195-JA |
| Cerro de Jabalcuz | JA-10204-JA |
| Navalayegua y Moralejo | JA-10213-JA |
| La Montesina | JA-10214-JA |
| Hoyalinos y Hoyos de la Cebada | JA-10500-JA |
| Los Barrancos | JA-10507-JA |
| Baldíos de la Concepción | JA-10513-JA |
| Peñón del Hueco | JA-11076-JA |
| Zumacares y La Renegada | JA-11082-JA |
| La Sierra de Jaén | JA-30006-AY |
| Peña del Aüguila | JA-30013-AY |
| La Sierra | JA-30014-AY |
| Morrón y Hoya de la Sierra | JA-30017-AY |
| Baldíos de Haza Colorada | JA-30018-AY |
| Moroche | JA-30019-AY |
| Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral | JA-30020-AY |
| Jabalucz y Herrerías | JA-30024-AY |
| Caño del Aguadero | JA-30025-AY |
| Ventisqueros | JA-30028-AY |
| Dehesa Boyal | JA-30030-AY |
| Los Morrones | JA-30064-AY |



| Denominación Monte Público | Matrícula |
|--|-------------|
| Barranco del Lobo, Los Llanos, Gollino y Espinar | JA-30099-AY |
| Cerros del Figue | JA-30105-AY |
| Aznaitín y Dehesa del Lanchar | JA-30121-AY |
| Aznaitín | JA-31031-AY |
| Corona Rústica Embalse de Quiebrajano | JA-60008-EP |
| Corona Rústica Embalse de Víboras | JA-60009-EP |
| Bercho | JA-70008-AY |
| La Sierrezuela | JA-70042-AY |
| Baldíos de Villanueva | JA-70044-JA |
| La Serrezuela | JA-70058-AY |
| Sierra Malpica | JA-70059-AY |
| Lugar Nuevo | JA-70060-EP |
| Selladores - Contadero | JA-70061-EP |
| Cerro Viejo | JA-70064-AY |
| La Ropera | JA-70066-EP |
| Peña de Martos | JA-70067-AY |
| Sierra de la Grana | JA-70069-AY |
| Huerta del Gato | JA-70070-AY |
| Cerro de San Cristóbal | JA-70076-AY |
| Solana de la Fuente La Peña | JA-70078-AY |

RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 09 refleja la distribución de la red hidrográfica del área en estudio, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del Plan habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo, y la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº10 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito territorial analizado. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código-vía se reúne en la tabla siguiente.



| Códigovía | Denominación Vía Pecuaria |
|------------------|---|
| 23090001 | CAÑADA DEL BARRANCO DEL CORDON AL PUENTE DE LA MATA |
| 23058001 | CAÑADA MANGA PILETA |
| 23052002 | CAÑADA MORALES |
| 23003001 | CAÑADA REAL DE TEJERA A MARTOS |
| 23035001 | CAÑADA REAL ARJONA |
| 23027002 | CAÑADA REAL ARJONA |
| 23096002 | CAÑADA REAL ARROYO SANTOS |
| 23087001 | CAÑADA REAL CAMINO GRANADA |
| 23032001 | CAÑADA REAL CARRETILLA |
| 23051001 | CAÑADA REAL CASERIA |
| 23027001 | CAÑADA REAL CAZALILLA |
| 23052001 | CAÑADA REAL CORDON |
| 23902021 | CAÑADA REAL CORDON |
| 23005002 | CAÑADA REAL CUELLOS |
| 23034001 | CAÑADA REAL CUESTA |
| 23061002 | CAÑADA REAL DE ARJONA |
| 23050031 | CAÑADA REAL DE BAEZA |
| 23903001 | CAÑADA REAL DE BAEZA |
| 23005024 | CAÑADA REAL DE CORDOBA O CAMINO DE LOS ROMANOS |
| 23059003 | CAÑADA REAL DE EXTREMADURA |
| 23041001 | CAÑADA REAL DE GRANADA |
| 23099003 | CAÑADA REAL DE LA CUESTA |
| 23014003 | CAÑADA REAL DE LA MARGEN DEL GUADALQUIVIR |
| 23005025 | CAÑADA REAL DE LA PAZ |
| 23011001 | CAÑADA REAL DE LA PLATA POR LA MOJONERA |
| 23099004 | CAÑADA REAL DE LA REVOLTILLA |
| 23060005 | CAÑADA REAL DE LA TEJERA A MARTOS |
| 23099002 | CAÑADA REAL DE LAS ALCUZUELAS |
| 23901003 | CAÑADA REAL DE LAS MESTAS |
| 23060001 | CAÑADA REAL DE LAS TORRES |
| 23050002 | CAÑADA REAL DE LOS VADOS DE LA MANCHA AL DESCANSADERO DE LAS INFANTAS |
| 23060002 | CAÑADA REAL DE SAN NICASIO |
| 23099001 | CAÑADA REAL DE TORRE DEL CAMPO |
| 23061003 | CAÑADA REAL DE TORREDEL CAMPO |
| 23035002 | CAÑADA REAL DE TORRES DEL CAMPO A CAZALILLA |
| 23018001 | CAÑADA REAL DE VILLANUEVA A SANTA LUCIA. |
| 23087002 | CAÑADA REAL DE VILLARDOMPARDY Y DEL MONTE |



| Código | Vía Pecuaria |
|---------------|---|
| 23085001 | CAÑADA REAL DEL CAMINO DE CÓRDOBA |
| 23060004 | CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA |
| 23060003 | CAÑADA REAL DEL CAMINO DE JAEN |
| 23096003 | CAÑADA REAL DEL CAMINO DE LA PLATA |
| 23099005 | CAÑADA REAL DEL CAMINO VIEJO |
| 23010001 | CAÑADA REAL DEL GUADIEL AL RUMBLAR |
| 23085002 | CAÑADA REAL DEL MARGEN DERECHA DEL GUADALQUIVIR |
| 23096005 | CAÑADA REAL ESCOBAR |
| 23005001 | CAÑADA REAL EXTREMADURA |
| 23096006 | CAÑADA REAL FUENTE LENTISCO O TERMINO BAÑOS |
| 23055002 | CAÑADA REAL GUADALIMAR |
| 23038001 | CAÑADA REAL LLANOS ARON |
| 23005003 | CAÑADA REAL MARMOLEJO |
| 23005023 | CAÑADA REAL MARTIN-GORDO |
| 23087004 | CAÑADA REAL MARTOS |
| 23086006 | CAÑADA REAL O VEREDA DE LA VENTA DE LA GITANA |
| 23086005 | CAÑADA REAL O VEREDA DE PEÑAS RUBIAS |
| 23050004 | CAÑADA REAL PERULERA |
| 23039002 | CAÑADA REAL PLOMEROS |
| 23096007 | CAÑADA REAL PLOMEROS |
| 23096001 | CAÑADA REAL RUMBLAR O CAMINO LINARES |
| 23005022 | CAÑADA REAL SALADO Y LA VICARIA |
| 23087003 | CAÑADA REAL SAN NICASIO |
| 23050003 | CAÑADA REAL TORREDEL-CAMPO-CAZALILLA |
| 23050005 | CAÑADA REAL TORREDEL-CAMPO-MENGIBAR |
| 23096004 | CAÑADA REAL TRES MOJONES |
| 23059002 | CAÑADA REAL VADO OVEJAS |
| 23040001 | CAÑADA REAL VICARIA |
| 23050001 | CAÑADA REAL VILLARES-GUARDIA |
| 23005026 | CAÑADA RELA Y ABREVADADERO DEL ESCOBAR |
| 23902020 | COLADA ABREVD. CHARCO DEL SALTADERO |
| 23902019 | COLADA ABREVD. RUFERO |
| 23067006 | COLADA ALCANTARILLA |
| 23035005 | COLADA ANGOSTILLO-TORRE MARIMARTIN |
| 23052010 | COLADA CALLEJUELA ANCHA |
| 23052013 | COLADA CAMINO ALBANCHEZ |
| 23058009 | COLADA CAMINO ANCHO |
| 23041003 | COLADA CAMINO BAJO DE SANTIAGO |



| Códigovía | Denominación Vía Pecuaria |
|------------------|---|
| 23027007 | COLADA CAMINO HIGUERA |
| 23058008 | COLADA CAMINO JAEN |
| 23093007 | COLADA CIROLADILLA |
| 23901006 | COLADA DE BALLUQUE |
| 23027008 | COLADA DE CAÑAVERA A LA CRUZ DE JUBERA |
| 23902016 | COLADA DE EJIDO-PILAREJOS |
| 23087007 | COLADA DE HIGUERA DE CALATRAVA |
| 23060023 | COLADA DE LA DEHESA |
| 23093011 | COLADA DE LA FRESNEDILLA |
| 23099010 | COLADA DE LA LOMA DE QUEJIGAR |
| 23901004 | COLADA DE LAS MESTAS A LA SALINILLA |
| 23005019 | COLADA DE LAS PILAS |
| 23060024 | COLADA DE LOS LLANILLOS |
| 23005038 | COLADA DE SAN AMASIO |
| 23005020 | COLADA DE VALDELAGRANA |
| 23093006 | COLADA DE VALDEPEÑAS DE JAEN A ALCALA LA REAL |
| 23038005 | COLADA DEHESA BOYAL |
| 23049004 | COLADA DEL ABREVADERO DEL PUENTE |
| 23901005 | COLADA DEL BARRANCO DE CARCHEL |
| 23087013 | COLADA DEL CAMINO BAJO DE SANTIAGO |
| 23902017 | COLADA DEL CAMINO CHARCON |
| 23093010 | COLADA DEL CAMINO DE ESPINAR |
| 23060026 | COLADA DEL CAMINO DE GRANADA |
| 23093009 | COLADA DEL CAMINO DE LA MORENILLA |
| 23035004 | COLADA DEL CAMINO DE MENGIBAR |
| 23003007 | COLADA DEL CASTILLO LOCUBIN A MARTOS |
| 23060025 | COLADA DEL MASEGOSO |
| 23005021 | COLADA DEL PUENTE DE LA VIRGEN |
| 23007004 | COLADA DEL SALADO O SALCEDO |
| 23093012 | COLADA DEL VALDILLO |
| 23902014 | COLADA EL EJIDO-VADO JAEN |
| 23027006 | COLADA ENCANTADO |
| 23902012 | COLADA FIGUE-RIO -GUADALQUIVIR |
| 23902018 | COLADA FUENGRANDE-COREL JAEN-UBEDA |
| 23067005 | COLADA FUENTE TEJA |
| 23026006 | COLADA LA ALFAVILA |
| 23902015 | COLADA LAS ERAS DE - CHAMORRO-VEGAS |
| 23050027 | COLADA MANCHA REAL |



| Código | Vía Pecuaria |
|---------------|----------------------------------|
| 23038004 | COLADA MANCHA REAL-JAEN |
| 23052012 | COLADA PEÑON HUECO |
| 23027005 | COLADA PILAR DEHESA |
| 23027009 | COLADA POBLACION |
| 23093013 | COLADA POBLACION |
| 23064003 | COLADA PORTILLO DEL ESPINARILLO |
| 23093004 | COLADA PORTILLO ESPINAR |
| 23902011 | COLADA PTE. MAZUECOS |
| 23052011 | COLADA PUEBLO-CAÑADA DEL CORDON |
| 23050029 | COLADA REDONDA |
| 23093008 | COLADA SANTA ANA |
| 23041004 | COLADA TRAPEROS |
| 23902013 | COLADA VADO JAEN-ASGIL |
| 23019001 | COLADA VALDEPEÑAS |
| 23093005 | COLADA VALDEPEÑAS-FRAILES |
| 23061013 | COLADA VEREDON |
| 23005040 | COLADA VEREDON BATANEJO |
| 23005039 | COLADA VEREDON HONDERO |
| 23050028 | COLADA VILLAGORDO |
| 23011008 | COLADA VILLANUEVA |
| 23050014 | CORDEL ALMENARA |
| 23005032 | CORDEL ARJONA |
| 23005031 | CORDEL ARJONILLA |
| 23902003 | CORDEL ASOGIL |
| 23052006 | CORDEL AZNATIN |
| 23050013 | CORDEL BAEZA |
| 23050011 | CORDEL CAMINO CALVARIO |
| 23006002 | CORDEL CAMINO GRANADA |
| 23069005 | CORDEL CAMINO JAEN |
| 23032002 | CORDEL CAMINO ROMANOS |
| 23027010 | CORDEL CAMINO ROMANOS |
| 23087005 | CORDEL CAMINO VIEJO CORDOBA |
| 23067001 | CORDEL CARRILES |
| 23090005 | CORDEL CASTELLAR |
| 23050007 | CORDEL COLLADO YEDRA-FUENTE PEÑA |
| 23005009 | CORDEL CONTADERO |
| 23090004 | CORDEL CUESTA ALMORATIN |
| 23086003 | CORDEL CUESTA RASA A ESCAÑUELA |



| Código | Vía Pecuaria |
|---------------|---|
| 23058003 | CORDEL CUEVEZUELA Y POZOBLANCO |
| 23060006 | CORDEL DE GRANADA |
| 23902002 | CORDEL DE JAEN-UBEDA |
| 23005028 | CORDEL DE LA PAZ |
| 23001001 | CORDEL DE LA SIERRA A ABREVADERO ESPINO |
| 23902022 | CORDEL DE LA VENTA |
| 23005030 | CORDEL DE LOS MOLINOS |
| 23005010 | CORDEL DE MARMOLEJO |
| 23005006 | CORDEL DE MESTANZA |
| 23005004 | CORDEL DE PARRILLA |
| 23059007 | CORDEL DE PORCUNA O DE LAS REYERAS |
| 23001002 | CORDEL DEL CAÑO DEL AGUADERO A CAMBIL |
| 23052005 | CORDEL DEL GOLLIZNO |
| 23050008 | CORDEL DEL PORTICHUELO DE CASTRO |
| 23050010 | CORDEL DEL PUERTO ALTO A SAN CRISTOBAL |
| 23090002 | CORDEL DEL ZURRE TÓN |
| 23098001 | CORDEL ESCAÑUELA |
| 23006001 | CORDEL ESCAÑUELA |
| 23031001 | CORDEL ESCAÑUELA |
| 23005007 | CORDEL FUENCALIENTE |
| 23902004 | CORDEL HOYO LA LAGUNA |
| 23050006 | CORDEL JABALCUZ |
| 23058002 | CORDEL JAEN-BAEZA |
| 23052003 | CORDEL JAEN-UBEDA |
| 23005008 | CORDEL LLANOS VIDRIO |
| 23050009 | CORDEL LOPEZ PEREZ |
| 23005029 | CORDEL MADRE VIEJA O DE LA ROPERA |
| 23061001 | CORDEL MARGEN GUADALQUIVIR |
| 23069006 | CORDEL MARMOLEJO |
| 23059005 | CORDEL MARMOLEJO O CAMINO VIRGEN |
| 23005027 | CORDEL MARTIN VADILLO |
| 23005011 | CORDEL NAVAELASNO |
| 23086008 | CORDEL O VEREDA DE ESPANTA PALOMAS |
| 23086007 | CORDEL O VEREDA DE MARTOS |
| 23902001 | CORDEL PEDRO MARIN A LAS DEHESAS |
| 23087006 | CORDEL SAN NICASIO |
| 23050015 | CORDEL TORREDEL CAMPO-VADO MANZANO |
| 23050012 | CORDEL TORREMOCHA |



| Código | Vía Pecuaria |
|---------------|---|
| 23050016 | CORDEL VADO MANZANO |
| 23005012 | CORDEL VALTRAVIESA |
| 23052004 | CORDEL VENTA |
| 23090003 | CORDEL VIBORA |
| 23093001 | CORDEL VILLARES-NOALEJO |
| 23005005 | CORDELZUMACARES |
| 23061010 | VEREDA AL ABREVADERO DEL PUENTE |
| 23006003 | VEREDA ANDUJAR |
| 23069012 | VEREDA ANDUJAR |
| 23007002 | VEREDA ARJONILLA |
| 23006004 | VEREDA ARJONILLA |
| 23050023 | VEREDA CAMINO ANDUJAR |
| 23050024 | VEREDA CAMINO ARJONA |
| 23087008 | VEREDA CAMINO BAENA |
| 23087009 | VEREDA CAMINO BARRANCO |
| 23007001 | VEREDA CAMINO GRANADA |
| 23050020 | VEREDA CAMINO GRANADA |
| 23902008 | VEREDA CAÑADA MORENA Y BATAN |
| 23050030 | VEREDA CAÑO QUEBRADO-PILAR NUEVO |
| 23027003 | VEREDA CAZALILLA |
| 23061004 | VEREDA CAZALILLA |
| 23093003 | VEREDA CHAPARRAL |
| 23067004 | VEREDA CIMA |
| 23005015 | VEREDA COBATILLA Y A-T AMBROZ |
| 23005036 | VEREDA COLADA AL ABREVADERO DE LA ALAMEDA |
| 23902009 | VEREDA CUESTA SORIANO |
| 23060015 | VEREDA DE BAENA |
| 23010002 | VEREDA DE BAILEN |
| 23090007 | VEREDA DE BERCHO A MOJON BLANCO |
| 23001003 | VEREDA DE BORBOTE A JIMENA |
| 23069010 | VEREDA DE CANSINOS A ALHARILLA |
| 23034003 | VEREDA DE CASTILLOS A MARTOS |
| 23060016 | VEREDA DE FUENSALOBRE |
| 23090006 | VEREDA DE JIMENA A MANCHA REAL |
| 23099006 | VEREDA DE LA FUENSANTA |
| 23060020 | VEREDA DE LA FUENTE DEL ALCALDE |
| 23099009 | VEREDA DE LA LOMA DE LAS CHOZAS |
| 23050026 | VEREDA DE LA MANCHA REAL A VILLAGORDO |



| Código | Denominación Vía Pecuaria |
|----------|--|
| 23060022 | VEREDA DE LA MINA |
| 23060013 | VEREDA DE LA RASPA |
| 23901001 | VEREDA DE LA SIERRA |
| 23060014 | VEREDA DE LA SIERRA DE LA GRANA |
| 23060007 | VEREDA DE LA TOBOSA |
| 23003005 | VEREDA DE LA ZAHURDA |
| 23060018 | VEREDA DE LAS CASILLAS |
| 23001004 | VEREDA DE LAS ERUELAS |
| 23060011 | VEREDA DE LAS ESPEJAS |
| 23050025 | VEREDA DE LAS LAGUNILLAS |
| 23005018 | VEREDA DE LAS SEPULTURAS |
| 23060010 | VEREDA DE LOS CARRILES |
| 23001005 | VEREDA DE LOS CASARES |
| 23060019 | VEREDA DE LOS CHARCONES |
| 23061012 | VEREDA DE LOS LLANOS |
| 23099008 | VEREDA DE LOS POYOS |
| 23901002 | VEREDA DE LOS POYOS POR EL CHARCON |
| 23061006 | VEREDA DE LOS ROMANOS |
| 23060008 | VEREDA DE LOS VILLARES |
| 23093002 | VEREDA DE LOS VILLARES A CASTILLO LOCUB HIN |
| 23060021 | VEREDA DE MARTOS |
| 23099007 | VEREDA DE MARTOS |
| 23060012 | VEREDA DE PASTRANA |
| 23051002 | VEREDA DE TORRE DEL CAMPO |
| 14016012 | VEREDA DE VALDECAÑAS |
| 23060017 | VEREDA DE VALDEPEÑAS |
| 23034002 | VEREDA DE VALDEPEÑAS O DE LOS CARRILES |
| 23061008 | VEREDA DE VILLAGORDO |
| 23098002 | VEREDA DE VILLARDOMPARDO |
| 23061011 | VEREDA DEL PASO A NIVEL DE TORREBLASCO PEDRO |
| 23087011 | VEREDA DEL BARRANCO |
| 23085003 | VEREDA DEL CAMINO DE JAEN |
| 23087012 | VEREDA DEL CANSINO |
| 14016011 | VEREDA DEL CARRIZO |
| 23038002 | VEREDA DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL |
| 23060009 | VEREDA DEL COTO |
| 23051005 | VEREDA DEL GOLLIZNO |
| 23061009 | VEREDA DEL HUMILLADERO |



| Código | Vía Pecuaria |
|---------------|--|
| 23005013 | VEREDA DEL JANDULA |
| 23902007 | VEREDA DEL PORTILLO AL ABREVADERO DE LA FUENTE |
| 23005014 | VEREDA DORNILLO O DE LA HIGUERA |
| 23061005 | VEREDA ESPELUY O DE ENMEDIO |
| 23050018 | VEREDA FRONTON-CAÑO-QUEBRADO POR LAS ERAS DE SANTA ANA |
| 23052008 | VEREDA FUENTE CAPITAN |
| 23067002 | VEREDA FUENTE RATON-MOJON BLANCO |
| 23050021 | VEREDA FUENTE ZARZA |
| 23040003 | VEREDA FUERTE DEL REY |
| 23035003 | VEREDA FUERTE DEL REY-HIGUERA ARJONA |
| 23038003 | VEREDA GRANADA-JAEN |
| 23086001 | VEREDA JAEN |
| 23086002 | VEREDA JAMILENA |
| 23902006 | VEREDA JIMENA-ABREV. DE LA FRESNADA |
| 23087010 | VEREDA LOMAS GRACIA |
| 23058006 | VEREDA MANCHA REAL-JIMENA |
| 23096009 | VEREDA MARINEJO |
| 23027004 | VEREDA MARINEJO |
| 23005033 | VEREDA MARMOLEJO |
| 23040002 | VEREDA MARMOLEJO |
| 23007003 | VEREDA MARMOLEJO |
| 23006005 | VEREDA MARMOLEJO |
| 23059009 | VEREDA MARMOLEJO |
| 23051004 | VEREDA MARTOS |
| 23051003 | VEREDA MESEGAL |
| 23005037 | VEREDA MINGUILLO O DEL CAMINO DE BAEZA |
| 23058007 | VEREDA MOJON-BLANCO |
| 23052007 | VEREDA PASILLO RECENA |
| 23058005 | VEREDA PEGALAJAR-UBEDA |
| 23050022 | VEREDA PEÑAS MILAGRO |
| 23005016 | VEREDA PIEDRA DEL GALLO O DE LA PLATA |
| 23050019 | VEREDA PILAR NUEVO-TORREDEL CAMPO |
| 23902005 | VEREDA PINILLO |
| 23902010 | VEREDA POZO LAS LOMAS |
| 23005017 | VEREDA PROLONGACION MARTINGORDO A LOS ESCORIALES Y CONTADERO |
| 23067003 | VEREDA REAL UBEDA-GRANADA |
| 23096008 | VEREDA ROMANOS |
| 23059013 | VEREDA SALADO |



| Código | Denominación Vía Pecuaria |
|----------|--|
| 23086004 | VEREDA SANTA ANA |
| 23005034 | VEREDA SANTO DOMINGO |
| 23058004 | VEREDA TORREQUEBRADILLA |
| 23061007 | VEREDA TORRESBLASCO-PEDRO (TRAMO 1_T ...) |
| 23069013 | VEREDA TRAPEROS |
| 23050017 | VEREDA TROMPERO |
| 23052009 | VEREDA ZARZA |
| 23903003 | - |
| 23903004 | - |
| 23903002 | - |
| 23903005 | - |
| 23903008 | - |
| 23903006 | - |
| 23903010 | - |
| 23903007 | - |
| 23903009 | - |

INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 11. La denominación de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente.

| Código | Denominación del Georrecurso | Paraje |
|--------|--|--|
| 418 | Cañones de Río Frío | Los Cañones |
| 416 | Calizas del Castillo de Santa Catalina - Cruz | Castillo de Santa Catalina |
| 419 | Calizas del Jurásico Medio del río Quiebrajano | Río Quiebrajano |
| 425 | Capas progradantes en Sierrezuela de Pegalajar: | Serrezuela de Pegalajar (extremo occidental) |
| 407 | Diapiro del Hoyo | Cortijo del Hoyo |
| 402 | Estratificaciones cruzadas en formación Jabalcuz | Ermita de San Isidro |
| 417 | Falla de la Fuente de la Peña | Fuente de la Peña |
| 424 | Falla de La Guardia | Castillo de La Guardia |
| 409 | Formación Cerrajón | El Puerto |
| 412 | Formación Los Villares | Puente Bajo - Riofrío |
| | Karst de Sierra Mágina | Cerro Mágina |
| | La Peña de Martos | La Peña de Martos |
| | Manantial de la Fuenmayor | Manantial de Fuenmayor |
| | Manantial de las Termas del Jabalcuz | Termas de Jabalcuz |
| | Manantiales de Río Frío | Río Frío |



| Código | Denominación del Georrecurso | Paraje |
|--------|---|---|
| 395 | Meandros y terrazas del río Guadalquivir | Río Guadalquivir |
| 429 | Minas de hierro de El Brujuelo | Cortijo El Brujuelo |
| 611 | Olistolito del Cerro de las Cumbres | Cerro de las Cumbres |
| 399 | Olistolitos de Torredelcampo (El Berrueco) | Arroyo de Santo Nicasio |
| 430 | Olistolitos de Torrequebradilla | Norte de Torrequebradilla |
| 396 | Piedras Caballeras en el valle del Jándula | Sierra de Andujar - Valle del río Jándula |
| 616 | Plutón del Santuario de la Virgen de la Cabeza | Cerro Cabezo |
| 414 | Serie Cretácica del Cortijo Solana de Morales | Valle del arroyo Carboneros |
| 434 | Serie estratigráfica del Domeriense de La Cerradura | La Cerradura |
| 408 | Serie Jurásica de la Cornicabra | La Cornicabra |
| 448 | Serie Jurásica del río Cuadros | Río Cuadro (Sierra Mágina) |
| 421 | Serie Jurásico - Cretácico inferior del Castillo d | Otiñar |
| 450 | Sierra de la Golondrina | Sierra de La Golondrina |
| 406 | Sima de la Beata | El Mentidero |
| 405 | Sima Lemus | Cerro del Mentidero (Finca de la Beata) |
| 413 | Turbiditas calcáreas de la Formación Toril | Portichuelo |
| 410 | Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén | Valle de Valdepeñas de Jaén |

3. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los condicionantes ambientales y del examen del mapa resultante (mapa nº12), se concluye que debido a la importante extensión del territorio todos y cada uno de los factores ambientales utilizados, a excepción de las áreas protegidas por instrumentos internacionales, se encuentran representados en mayor o menor medida. Por lo que a la hora de abordar el contenido del Plan habrá que tener en cuenta los condicionantes identificados con la finalidad de operar bajo el principio de sostenibilidad.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del Plan.

ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán, en el mapa n.º 13.1 aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Flora de interés

En la tabla siguiente se reúne la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la **Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía (UICN)**, así como su estatus de conservación.



| Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía | Estatus |
|--|----------------|
| <i>Acer monspessulanum</i> | Casi amenazada |
| <i>Acer opalus</i> subsp. <i>granatense</i> | Vulnerable |
| <i>Anchusa puechii</i> | Vulnerable |
| <i>Andryala agardhii</i> | Vulnerable |
| <i>Anthyllis ramburii</i> | Vulnerable |
| <i>Antirrhinum graniticum</i> subsp. <i>onubensis</i> (<i>A. onubense</i>) | Casi amenazada |
| <i>Arenaria tetraquetra</i> subsp. <i>murcica</i> | Datos dudosos |
| <i>Armeria genesiana</i> subsp. <i>genesiana</i> | Datos dudosos |
| <i>Armeria pauana</i> | Datos dudosos |
| <i>Blechnum spicant</i> | Casi amenazada |
| <i>Bromus macrantherus</i> | Datos dudosos |
| <i>Carduncellus cuatrecasassi</i> | Vulnerable |
| <i>Carex acuta</i> | Datos dudosos |
| <i>Celtis australis</i> | Casi amenazada |
| <i>Convolvulus boissieri</i> | Datos dudosos |
| <i>Cotoneaster granatensis</i> | Casi amenazada |
| <i>Daphne oleoides</i> | Casi amenazada |
| <i>Delphinium nevadense</i> | Vulnerable |
| <i>Digitalis mariana</i> | Vulnerable |
| <i>Digitalis mariana</i> subsp. <i>heywoodii</i> | Vulnerable |
| <i>Digitalis thapsi</i> | En peligro |
| <i>Dryopteris submontana</i> | Vulnerable |
| <i>Epipactis microphylla</i> | Datos dudosos |
| <i>Erica lusitanica</i> | Vulnerable |
| <i>Erica terminalis</i> | Casi amenazada |
| <i>Erysimum fitzii</i> | Vulnerable |
| <i>Erysimum popovii</i> | Casi amenazada |
| <i>Frangula alnus</i> subsp. <i>alnus</i> | Vulnerable |
| <i>Fumana baetica</i> | Vulnerable |
| <i>Galium erythrorrhizon</i> | Casi amenazada |
| <i>Galium pruinatum</i> | Datos dudosos |
| <i>Gratiola linifolia</i> | Casi amenazada |
| <i>Halimium umbellatum</i> subsp. <i>viscosum</i> | Datos dudosos |
| <i>Haplophyllum linifolium</i> | Datos dudosos |
| <i>Helianthemum marifolium</i> subsp. <i>frigidulum</i> | Vulnerable |
| <i>Helictotrichon filifolium</i> subsp. <i>velutinum</i> | Vulnerable |
| <i>Hieracium baeticum</i> | Vulnerable |
| <i>Hippocrepis castroviejoi</i> | Vulnerable |
| <i>Hippocrepis salzmannii</i> | Datos dudosos |
| <i>Iris serotina</i> | Datos dudosos |
| <i>Juniperus communis</i> subsp. <i>hemisphaerica</i> | Casi amenazada |
| <i>Juniperus sabinia</i> | Casi amenazada |
| <i>Limonium quesadense</i> | En peligro |



| Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía | Estatus |
|--|--------------------|
| <i>Micropyrum patens</i> | Datos dudosos |
| <i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>giennensis</i> | Vulnerable |
| <i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>intricata</i> | Vulnerable |
| <i>Myosurus minimus</i> | Vulnerable |
| <i>Narcissus cuatrecasasii</i> | Vulnerable |
| <i>Ononis tridentata</i> subsp. <i>crassifolia</i> | Datos dudosos |
| <i>Ononis varelae</i> | Vulnerable |
| <i>Orobanche alba</i> | Datos dudosos |
| <i>Orobanche haenseleri</i> | Datos dudosos |
| <i>Orobanche purpurea</i> | Datos dudosos |
| <i>Orobanche schultzei</i> | Datos dudosos |
| <i>Osmunda regalis</i> | Casi amenazada |
| <i>Potamogeton pusillus</i> | Datos dudosos |
| <i>Potentilla hispanica</i> | Vulnerable |
| <i>Prangos trifida</i> | Vulnerable |
| <i>Pterocephalus spathulatus</i> | Casi amenazada |
| <i>Quercus pyrenaica</i> | Casi amenazada |
| <i>Ribes alpinum</i> | Vulnerable |
| <i>Ribes uva-crispa</i> | Vulnerable |
| <i>Rumex palustris</i> | Datos dudosos |
| <i>Ruppia maritima</i> | Datos dudosos |
| <i>Sarcocapnos pulcherrima</i> | Casi amenazada |
| <i>Sarcocapnos saetabensis</i> | Casi amenazada |
| <i>Scrophularia oxyrhyncha</i> | Vulnerable |
| <i>Scutellaria minor</i> | En peligro |
| <i>Scutellaria orientalis</i> | Vulnerable |
| <i>Sedum nevadense</i> | Casi amenazada |
| <i>Senecio adonidifolius</i> | En peligro |
| <i>Senecio quinqueradiatus</i> | Vulnerable |
| <i>Sideritis carbonellis</i> | Casi amenazada |
| <i>Sideritis lacaitae</i> | Casi amenazada |
| <i>Sisymbrium runcinatum</i> | Datos dudosos |
| <i>Sternbergia lutea</i> | Datos dudosos |
| <i>Succowia balearica</i> | Vulnerable |
| <i>Teucrium bicolorum</i> | Vulnerable |
| <i>Teucrium leonis</i> | Casi amenazada |
| <i>Teucrium oxylepis</i> | En peligro crítico |
| <i>Thymelaea granatensis</i> | Vulnerable |
| <i>Triguera osbeckii</i> | Vulnerable |
| <i>Vicia glauca</i> subsp. <i>giennense</i> | Vulnerable |
| <i>Zannichellia pedunculata</i> | Vulnerable |



A las especies recogidas en la lista roja de la flora vascular hay que añadir aquellas otras amparadas por la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES), todas ellas incluidas en el apéndice II de la Convención.

| Especies amparadas por el Convenio CITES |
|---|
| Epipactis microphylla |
| Sternbergia lutea |

A continuación se recoge en la tabla siguiente el resto de las especies de interés registradas en el ámbito de estudio.

| Especie |
|-----------------------|
| Astragalus vesicarius |
| Orobanche almeriensis |
| Polygonatum odoratum |

Fauna de interés

En el presente epígrafe se recoge las especies faunísticas de interés identificadas en el área objeto de análisis, comenzando con la identificación de las especies silvestres incluidas en el catálogo de la UICN.

| Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN. | Estatus |
|--|--------------------|
| Anas clypeata | Preocupación Menor |
| Anas crecca | Preocupación Menor |
| Anas platyrhynchos | Preocupación Menor |
| Anas strepera | Preocupación Menor |
| Aythya ferina | Preocupación Menor |
| Cobitis paludica | Vulnerable |
| Fulica atra | Preocupación menor |
| Gallinago gallinago | Preocupación menor |
| Gallinula chloropus | Preocupación menor |
| Larus ridibundus | Preocupación menor |
| Luciobarbus sclateri | Preocupación menor |
| Myotis escaleraei | Preocupación menor |
| Netta rufina | Preocupación menor |
| Phalacrocorax carbo | Preocupación menor |
| Pseudochondrostoma willkommii | Vulnerable |
| Rallus aquaticus | Preocupación menor |
| Vanellus vanellus | Preocupación menor |



Se incluye también, en este apartado, las especies registradas pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

| Espece | Anexo ⁶ |
|---------------------|--------------------|
| Anas clypeata | Anexo II-A |
| Anas crecca | Anexo II-A |
| Anas platyrhynchos | Anexo II-A |
| Anas strepera | Anexo II-A |
| Aythya ferina | Anexo II-A |
| Fulica atra | Anexo II-A |
| Gallinago gallinago | Anexo II-A |
| Larus ridibundus | Anexo II-B |
| Netta rufina | Anexo II-B |
| Vanellus vanellus | Anexo II-B |

Por último, se ha registrado la siguiente especie de interés.

| Espece |
|---------------------|
| Squalius pyrenaicus |

PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Los planes de recuperación y conservación identificados en la superficie analizada se señalan con una X en la tabla siguiente. Recogiendo en el mapa n.º 13.02 la distribución de aquellos identificados en el área de estudio.

| Denominación del plan | Presencia |
|---|-----------|
| Plan de recuperación del lince ibérico | X |
| Plan de recuperación del águila imperial ibérica | X |
| Programa de Actuación del Pinsapo | |
| El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino | |
| Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas | X |
| Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias | X |
| Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales | X |
| Plan de Recuperación y Conservación de Helechos | |
| Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos | X |



⁶ Las especies enumeradas en la parte A del anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva. Las especies enumeradas en la parte B del anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona.

| | |
|--|---|
| epicontinentales | |
| Plan de Conservación de Altas Cumbres | X |
| Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros | |



ANEXO

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME

1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de ahora en adelante GICA, se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Entre los cinco mecanismos de prevención y control ambiental, la Ley regula la evaluación ambiental de planes y programas o **evaluación ambiental estratégica**, siguiendo las determinaciones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorporada a nuestro ordenamiento a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Norma que establece, entre otras cuestiones, las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante, entre otros mecanismos, la integración de los aspectos medioambientales en la elaboración, adopción o aprobación de los planes y programas.

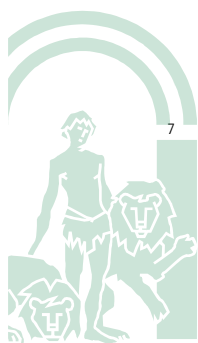
De los trámites que recoge la norma está el de las consultas a las Administraciones públicas afectadas por parte del órgano ambiental. Así, el Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental dependiente de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como responsable de la Red de Información Ambiental de Andalucía (en adelante REDIAM), es consultado en el desarrollo del procedimiento, canalizando su respuesta a través del presente informe en el que se utiliza la información más actualizada integrada en la REDIAM.

2. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁷, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su



⁷ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

comportamiento respecto de las medidas⁸ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.



⁸ La mayor parte de la medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

| Categorías de amenaza | Condicionante ambiental |
|-------------------------|-------------------------|
| Extinta | Severo |
| En peligro de extinción | Severo |
| Vulnerable | Severo |
| Protección especial | Moderado |

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

3. CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo severo hasta los de tipo leve. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de carácter severo hasta los leve. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se



encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁹, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.
- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

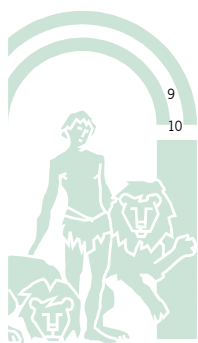
En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España¹⁰, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que

⁹ Administración General del Estado: AGE

¹⁰ Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas



contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹¹ y II¹² de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todo ello motiva que la presencia de LIC o de ZEC en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

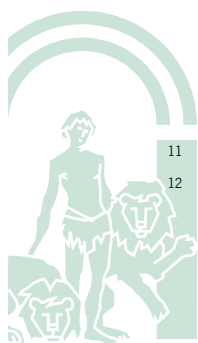
Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

En el caso de las ZEPA, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.



Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹³ del Título II¹⁴ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

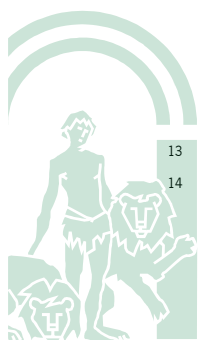
Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

Por otra parte, la información de la distribución de los HICs de Andalucía con independencia de que estén dentro o fuera de la Red Natura 2000, puede descargarse en el catálogo de la REDIAM, en la siguiente dirección:

http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F04_RECURSOS_NATURALES%2F01_BIODIVERSIDAD%2F01_VEGETACION_ECOSISTEMAS%2F03_HABITATS_BIOTOPOS%2F02_HABITATS_INTERES_COMUNITARIO%2FHIC_Actual



CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo. En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado.

ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS y EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁵ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en el que se incluirán especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

¹⁵ Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.



Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

| Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas | Condicionante ambiental |
|---|--------------------------------|
| Extinta | Severo |
| En peligro de extinción | Severo |
| Vulnerable | Severo |
| Protección Especial | Moderado |
| Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas | Condicionante ambiental |
| En peligro de extinción | Severo |
| Vulnerable | Severo |
| Protección Especial | Moderado |

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

| LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011) | | | | | A |
|--|----------------------|----------------------|------------|---------------------|----------|
| LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012) | | Peligro de extinción | Vulnerable | Protección especial | |
| | Extinta | Severo | Severo | Severo | Severo |
| | Peligro de extinción | Severo | Severo | Severo | Severo |
| | Vulnerable | Severo | Severo | Severo | Severo |
| | Protección especial | Severo | Severo | Moderado | Moderado |
| B | | Severo | Severo | Moderado | |

| | |
|---|---|
| A | Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial |
| | Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial |

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola*, *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) y *Salix salviifolia* subsp. ***australis*** no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en



la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

| Especie | Condicionante ambiental |
|-----------------------|-------------------------|
| Calonectris diomedea | Moderado |
| Gallinago media | Moderado |
| Pelecanus onocrotalus | Moderado |
| Phalacrocorax pygmeus | Moderado |
| Xenus cinereus | Moderado |

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

| Especie | Condicionante ambiental |
|-------------------------------|-------------------------|
| Iberochondrostoma lemmingii | Leve |
| Iberocypris alburnoides | Leve |
| Phoca vitulina | Leve |
| Pseudochondrostoma willkommii | Leve |

Para terminar con este epígrafe es preciso señalar que la información de este condicionante ambiental dependerá del ámbito territorial de estudio. Así, en el caso de que el ámbito sea regional o cercano al regional la información procederá de cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado. En cambio, para ámbitos menores la información parte de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.



RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros: Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁶, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

- El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.
- Ya, en 2004, la Consejería con competencias en medio ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.
- La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.
- La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

¹⁶

Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

La consideración del dominio público marítimo terrestre (DPMT) como un condicionante ambiental a tener en cuenta se debe a que se trata de un elemento básico en la organización y estructura del territorio, función que comparte con otros condicionantes ambientales seleccionados en la presente metodología.

Este demanio se presenta regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicha norma responde al imperativo constitucional de que por Ley se regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Su objetivo y finalidad es la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente la ribera del mar. Ello motiva la consideración del dominio público marítimo terrestre como condicionante ambiental severo.

Por otro lado, la Ley, en aras de la consecución de sus objetivos, también regula las servidumbres legales, teniendo especial interés la servidumbre legal de protección. Esta servidumbre aparece definida en la legislación como la zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley, la anchura de la servidumbre de protección es de 20 metros. Por tratarse de una zona sujeta a prohibiciones y a autorizaciones se ha considerado que funciona como condicionante ambiental.

En el mapa correspondiente se cartografía la línea de deslinde, límite interior, del Dominio Público Marítimo-Terrestre procedente del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), esta información incluye también el límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección, así como los deslindes del DPMT en tramitación.

Es preciso señalar que la línea de deslinde del **DPMT en tramitación** se presentará en el mapa de color verde y con trazo discontinuo para diferenciarlo del **DPMT aprobado** que se presenta con el trazo continuo. La línea de la **Zona de Servidumbre de Protección** se tratará como un condicionante ambiental moderado, esta última categorización responde a efectos de diferenciarla en el mapa del DPMT más que a considerarla como un condicionante ambiental de menor peso.

3. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del plan, programa o proyecto.

ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación¹⁷, puesto que entre los fines de ésta está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identificarán aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Igualmente, y dentro de la fauna, se identificarán aquellas especies registradas en el ámbito de análisis pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres

¹⁷ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.



PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Relacionado directamente con el epígrafe dedicado a las especies amenazadas y en régimen de protección especial, concretamente con el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la normativa de aplicación señalada en dicho epígrafe determina que la inclusión de una especie en dicho catálogo exigirá la elaboración de un **plan de recuperación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción", o de un **plan de conservación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable".

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en su artículo 27.2, como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en su artículo 59.1.c., contemplan la posibilidad de elaborar y aprobar planes conjuntos para dos o más taxones o poblaciones cuando compartan los mismos problemas de conservación o ámbitos geográficos similares.

Los Planes aprobados en la actualidad en Andalucía se recogen en la tabla siguiente.

| Denominación del plan |
|---|
| Plan de recuperación del lince ibérico |
| Plan de recuperación del águila imperial ibérica |
| Programa de Actuación del Pinsapo |
| El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino |
| Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas |
| Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias |
| Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales |
| Plan de Recuperación y Conservación de Helechos |
| Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales |
| Plan de Conservación de Altas Cumbres |
| Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros |



FUENTES DE INFORMACIÓN

Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Junta de Andalucía. 2019

Red Natura 2000 de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2018.

Red de Áreas Marinas Protegidas de España. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 2016

Hábitats de Interés Comunitario

Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997.HIC proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA). REDIAM, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. Publicación 2019.

Humedales

Catálogo de humedales de Andalucía. Cartografía (1:5.000 - 1:10.000) e información de los humedales inventariados. Información incorporada en el Subsistema de Humedales. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

Cartografía de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía. Escala variable según fuente de datos. Año 2019. Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Flora protegida y de interés

Localización y seguimiento de especies de flora amenazada y de interés en Andalucía a escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2019

Fauna protegida

Distribución de las especies de flora y fauna protegidas en Andalucía, cuadrículas 5x5 km. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2015

Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares

Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2003. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Montes Públicos

Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2019

Red hidrográfica y lámina de agua

Cartografía de las bases de referencia hidrológica de Andalucía. Año 2007. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Vías Pecuarias

Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala de detalle y semidetalle. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2019

Áreas Importantes para las Aves

Áreas Importantes para las Aves (IBA) en Andalucía, escala 1:50.000, 2011. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Zonas de importancia para las aves esteparias

Zonas Importantes para las Aves Esteparias (ZIAE), 2007. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

Inventario Andaluz de Georrecursos

Inventario Andaluz de Georrecursos. Escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011

Línea de deslinde del DPMT. Incluye el Límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección. Fuente: © Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO). Diciembre 2018.

Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía. Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía. CMAOT e IGME. 2011. Junta de Andalucía.

